



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes,

ORDENANZA N° 5879

VISTO:

La solicitado por los vecinos residentes frente al Aeropuerto Internacional Piragine Niveyro de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, el sector de la Ciudad ubicado frente al Aeropuerto Internacional “Gdor. Piragine Niveyro” de la Ciudad de Corrientes, sobre Ruta Nac. N°: 12 y Ruta Prov. N°: 43 (acceso a santa Ana), identificado popularmente como “Barrio Bejarano”; esto debido a que el mismo es el apellido de un antiguo propietario de terrenos del sector.

Que, a la fecha esta denominación popular impuesta por los vecinos no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento legal, como así también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia del hombre.

Que, por tales motivos, los vecinos del lugar hoy se encuentran en estado total de incertidumbre y desamparo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER el nombre de “Barrio BEJARANO” al sector de la ciudad delimitado por las siguientes arterias: Ruta Nacional N°: 12, Ruta Provincial N°: 43 (acceso a Santa Ana), Calle N°: 569, límite Norte y límite Oeste de la Propiedad de Susana T. de Montiel según Dup. de Mensura N°: 5.245 “U” ; límite Noreste de la Propiedad Dup. de Mensura N°: 11.285 “U” Suc. Stoup, Ana P. y Ruta Nac. N°: 12; según detalle de gráfico adjunto que como Anexo I acompaña a la presente.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
EJA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

.2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 5879

A N E X O I

